



BAHIA BLANCA, 15 de abril de 2020

VISTO el aislamiento social, preventivo y obligatorio que afecta el desarrollo de las actividades académicas presenciales en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional,
y

CONSIDERANDO

Que, en un todo de acuerdo a las diferentes disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, el Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional ha comunicado el día 7 de abril la ratificación del calendario académico en todas sus Facultades Regionales, su compromiso con la calidad educativa, la instrumentación de acciones complementarias para asegurar el regreso a la presencialidad, y la flexibilización del marco normativo que será puesto a consideración y refrendado por los cuerpos colegiados que correspondan.

Que desde la Facultad Regional Bahía Blanca se han ido tomando medidas que van en la misma dirección que lo establecido en la comunicación del Rector.

Que no obstante ello, corresponde consolidar y unificar aspectos relacionados con la asistencia de los estudiantes a clases.

Que dada la multiplicidad de actividades a distancia que llevan a cabo las asignaturas resulta sumamente complejo el constatar fehacientemente la real participación de los estudiantes.

Que lo antes mencionado vale para todas las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de presente medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA

RESUELVE AD - REFERENDUM

ARTÍCULO 1º: Relevar en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional a todos los estudiantes de grado y posgrado de lo dispuesto en los artículos 7.1.1 de la Ordenanza 1549, 5.1.1 de la Ordenanza 1623 y 33 de la Ordenanza 1313, así como también al cuerpo docente de la obligación de tomar asistencia, estableciendo como suficiente prueba de participación en el cursado las actividades del alumno en el Aula Virtual, videoconferencias, ejercitaciones, intercambios en redes, emails, cumplimiento de



pruebas y parciales y otras, desde el día 13 de abril del corriente año y mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio u otras que restrinjan el ingreso de docentes y estudiantes a los edificios de la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Elevar al Consejo Superior la presente Resolución a efectos de su toma de conocimiento de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza 1549 Reglamento de Estudios para todas las carreras de grado, Ordenanza 1622 Reglamento de Estudio para todas las Tecnicaturas Superiores, Ordenanza 1623 Reglamento de Estudio para todos los Ciclos de Licenciatura de la UTN y Ordenanza 1313 Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, elévese a la UTN., y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 475/2020

Dr. Ing. Liberto ERCOLI
DECANO

Mg. Ing. Carlos VERA
Secretario Académico